

ORO VERDE, E.R., 09 de diciembre de 2002.-

VISTO las actuaciones recaídas en el Expte. n° 20.835/02, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica solicita modificaciones al Reglamento de Adscripciones a Cátedras de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de "Interpretación y Reglamentos" elaborara el siguiente despacho: Esta Comisión de "Interpretación y Reglamentos" en función de los aportes planteados en la Comisión de "Investigación y Extensión" y el cambio de opiniones con el Secretario de Ciencia y Técnica, propone al Consejo Directivo la aprobación del Reglamento adjunto a la presente, el cual incorpora las modificaciones y agregados realizados por esta Comisión al Proyecto original de fecha 26/06/02.

Que el tema fuera analizado en el Plenario del día de la fecha, aprobándose en general y posteriormente en particular cada uno de sus doce artículos.

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para decidir sobre el particular.

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogar toda disposición anterior a la presente vinculado al tema de adscripciones a cátedras y/o proyectos.-

ARTICULO 2°.- Disponer que los graduados universitarios y egresados de carreras terciarias, particularmente en Ciencias Agropecuarias que deseen iniciar su proceso de formación y preparación para la docencia, investigación, extensión y/o servicio, puedan hacerlo solicitando su adscripción a una (1) o dos (2) cátedras de la Facultad.-

ARTICULO 3°.- Las adscripciones tendrán carácter "ad honorem".-

ARTICULO 4°.- La convocatoria a adscripción se realizará dos veces al año. Una en el mes de abril y otra en septiembre. Los aspirantes deberán presentar curriculum vitae, plan de trabajo y aval del titular de Cátedra y del Director de Departamento, ante el Decano.-

ARTICULO 5°.- Vencido el plazo de la convocatoria, las propuestas se elevan al Consejo Directivo, para la admisión de los aspirantes, en la reunión siguiente al mes de la convocatoria. El Consejo Directivo emitirá una resolución única de admisión para el inicio de las actividades de adscripción en cada convocatoria. La misma incluirá el nombre y apellido, DNI de cada aspirante y su condición de "inicio de adscripción "ad honorem" a la Cátedra de ...".

ARTICULO 6°.- La adscripción se cumplirá durante un período de (18) meses. Durante el cual el adscripto deberá cumplimentar las disposiciones vigentes y con las obligaciones que posteriormente se señalan. No se podrán realizar al mismo tiempo más de dos (2) adscripciones.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
FACULTAD DE  
CIENCIAS AGROPECUARIAS

//

ARTICULO 7°.- Serán obligaciones del adscripto:

- a) Asistir al dictado de las clases teóricas.
- b) Tomar parte en las evaluaciones de los alumnos, cuando así lo disponga el Profesor de la Cátedra.
- c) Colaborar en las clases teóricas, con supervisión de docentes de la Cátedra.
- d) Tener a cargo la realización de algunas actividades prácticas de la Cátedra.
- e) Participar en las actividades de capacitación, docencia, investigación, extensión y/o servicio que programe la Cátedra.
- f) Preparar y presentar al final del período, un trabajo monográfico que sea de interés para la asignatura o proyecto.

ARTICULO 8°.- Todo personal adscripto deberá registrar su asistencia en el libro de firmas al menos una vez por semana.-

ARTICULO 9°.- Al año de adscripción cada personal admitido como adscripto deberá cumplimentar la presentación de un informe de actividades avalado por el responsable de cátedra, y elevarlo a la Secretaría Académica para su conocimiento y control de gestión con el plan de actividades propuesto al inicio. Vencido el plazo de adscripción (18 meses) los adscriptos presentarán un informe final de actividades o trabajo monográfico a la Secretaría Académica quien lo elevará al Consejo Directivo para su tratamiento.-

ARTICULO 10°.- Vencido 30 días el plazo de entrega del informe anual o final, y no habiéndose presentado el mismo, el titular responsable de la adscripción deberá informar por escrito la situación del adscripto en cuanto a su cumplimiento, y lo mismo deberá hacer en caso de incumplimiento de tareas y obligaciones establecidas en los Artículos 6°, 7° y 8° o faltas reiteradas del adscripto.-

ARTICULO 11°.- Finalizado el periodo de adscripción el Consejo Directivo resolverá su aprobación y emitirá una Resolución individual a favor del adscripto indicando el período de adscripción, Cátedra y actividad desarrollada y certificación de aprobación del informe final.-

ARTICULO 12°.- Regístrese, comuníquese, pase copia de la presente al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos para su conocimiento y demás efectos, y cumplido archívese.-

RESOLUCION "C.D." n° 3.264/02

jab.

jhl.

Fdo.: Ing. Agr. José Román CASERMEIRO - Decano

Ing. Agr. Estela Herminia SPAHN - Secretaria Académica

**ES COPIA**

Hugo Alfredo CANO

Director Area Académica